

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 27 de Octubre de 1891.

Número 249.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Octubre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 27.—Vigilia [ayuno], Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires. San Frumencio, misionero.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdos: N. 64. Aumenta una dotación mensual, N. 65. Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 187. Admite una renuncia y nombra en reposición.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Rectificación.

MARINA

Movimientos marítimos.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 64.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Octubre de 1891.

En virtud de recomendación que hace el Supremo Tribunal de Justicia en comunicación de 14 de este mismo mes,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la plaza de segundo escribiente de la Alcaldía de la villa de Grecia, la dotación de treinta pesos mensuales, que se cargarán á eventuales

los del ramo de Justicia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 65.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Octubre de 1891.

Por recomendación del Supremo Tribunal de Justicia

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Justicia se pague á la orden del Juez del Crimen de la provincia de Cartago, la suma de ciento ochenta y cinco pesos cincuenta centavos para la compra de muebles de que carece su despacho.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 187.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Octubre de 1891.

Tomada en consideración la renuncia presentada por el señor don Policarpo Trejos del cargo de Gobernador de la provincia de Heredia, y en atención á la justicia de los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla, y nombrar en propiedad para desempeñar esas funciones, al señor don José María Morales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

RECTIFICACION.

En el número 239 del "Diario Oficial", correspondiente al quince del mes en curso, se publicó un detalle levantado para la composición de caminos en el distrito de San Joaquín.

En él aparecen detallados como vecinos del barrio de Mercedes los señores: Manuel González con \$ 1-00 José Vargas .. 1-00 Miguel Alfaro Murillo 2-00

Juan María Ramos 2-00 Manuel Alfaro 2-50 Faustino Alfaro ... 1-25 María E. Alfaro ... 3-00

Se advierte que las personas antes indicadas son vecinas de San Juan de Santa Bárbara, y no del distrito de Mercedes como figuran en el expresado detalle, por equivocación.

Gobernación de la provincia de Heredia.—24 de Octubre de 1891.

José M^o Morales S.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMON.

24 de Octubre.

A las 4 a. m. zarpó el vapor sueco "Holguin" con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Anderson, 19 tripulantes y 513 toneladas de registro. Pasajeros: A. A. Harrison, E. J. Chamberlain, Luis Despencher y Cayetano Avendaño. Carga: 12,031 racimos bananos; correspondencia: 3 sacos y 2 paquetes.

A las 12 fondó el vapor "Alvo" procedente de Cartagena, con 2 días de mar, capitán D. Williams. Pasajeros: José M^o Castillo y Santiago Fower. Carga: 173 novillos. Correspondencia: 2 paquetes. Consignado á C. F. Willis.

25 de Octubre.

A las 9 de la noche del día de ayer zarpó el vapor inglés "Alvo" con destino á New York, al mando de su capitán Williams, 39 tripulantes y 1034 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 11,630 racimos bananos y 34 bultos cueros con 3367 kilos de peso. Correspondencia: 5 sacos y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

SECCION EDITORIAL.

Los Excelentísimos señores don Romualdo Pacheco y don Ricardo Cotts Shannon, Ministros de la República de los Estados Unidos de Norte América, el primero para Guatemala y Honduras, y para Costa Rica, Nicaragua y Salvador el segundo, sean bien venidos á esta capital.

El señor Pacheco viene á hacer la presentación oficial del señor Shannon al Gabinete de Costa Rica.

Que su permanencia en este país les sea agradable.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día trece de Noviembre entrante, se ha de rematar en este Juzgado la finca siguiente: casa y solar situado en esta ciudad en la calle del Seminario, distrito tercero de este cantón. Linderos: Norte, casa de don Juan Guerrero, calle en medio: Sur, propiedad de

Josefa y Darío Paut: Este, casa y solar de Manuel Gómez; y Oeste, propiedad de F. F. Hermann; mide el solar cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas, siete centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados; y la casa como trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente y doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo próximamente. Inscrita esta finca en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo cuarenta y siete, página quinientos ocho, finca número cuatro mil ciento treinta y siete, asiento número cuatro. Pertenece á doña Elizabeth Gunthert de Kilgus y se vende en virtud de ejecución seguida contra dicha señora por don Percy Grove Harrison y Grove como apoderado de don Clemente Arturo Vansiltart y Busk, para el cobro de la cantidad de mil quinientos pesos á cuyo pago está hipotecada la finca y que será la base del remate. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1^o Civil en 1^a Instancia de la Provincia de San José, Octubre 22 de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.

Srio.

3 v. 2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primer Civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Antonia Solano Murillo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, y vecino del barrio de San Gabriel, del cantón de Goicoechea de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Casa de quince metros de frente, por diez de fondo, madera de cuadro, cubierta con teja, y el solar en que está ubicada, como de una hectárea y cinco áreas, cultivado, parte de café, parte de caña y parte de potrero, situada en el citado barrio de San Gabriel, del nuevo cantón de Goicoechea, de esta provincia; lindante: al Norte, línea férrea; al Sur, calle en medio, propiedad de Juan Jiménez y Federico Sáenz; al Este ídem de Josefa Murillo; y al Oeste ídem de Francisco Peralta. Adquirida esta finca por compra que de ella hizo la petente á Francisco Castro; no tiene gravamen y vale dos mil pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca deslindada, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado 1^o Civil en 1^a Instancia de la provincia de San José. 21 de Octubre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srio.

3 v.—2

A las doce del día seis de Noviembre entrante, se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de don Juan Pablo Fernández y Sarret, que fue mayor de edad, soltero y de oficio cindario, a fin de que manifiesten si se venden ó no en pública subasta los bienes de la misma sucesión. Para lo expuesto se cita á dichos interesados.

Alcaldía tercera de San José. 22 de Octubre de 1891.

DEMETRIO SANABERIA.

Juan F. Guzmán. Alberto Calvo D.

A las doce del día diez y nueve de Noviembre entrante se venderán en pública subasta en este despacho las fincas

que se describen así: 1º Un terreno constante de siete manzanas ó sean cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veinte y dos centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en Cortogres del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, cultivado de potrero y monte; lindante: al Norte, con propiedad de Francisco Herrera, é ídem de esta testamentaria; al Sur, con ídem de Francisco Herrera; al Este, con terreno de la testamentaria del finado José María Chavarría; y al Oeste, con ídem de Ceferino Vargas. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento quince, página ciento veintinueve, finca número diez mil cuatrocientos uno, inscripción número dos; 2º Terreno constante de veinte manzanas ó sean tres hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, situado en jurisdicción de la villa de Pacaca antes, hoy cantón de Mora, de superficie plana y laderosa; lindante: al Norte, con terrenos de Manuel Pérez; al Sur, calle en medio, con terreno de Rafael Chavarría; al Este, con ídem de Manuel Pérez; y al Oeste, con propiedad de Vicente Solano, calle en medio; esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo tercero, folio trescientos setenta y nueve, finca nº siete mil ochocientos ochenta y seis, O. oriental, inscripción número uno, cultivadas como seis manzanas ó sean cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, de café, caña de azúcar plátanos, tres manzanas ó sean dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados de potrero, y el resto de monte. Las fincas descritas están libres de gravámenes y valen: la primera, doscientos treinta y seis pesos, y la última setecientos treinta y nueve pesos cincuenta centavos. Pertenecen dichas fincas á la mortuoria del señor José Herrera Garbano y se venden de orden de este Juzgado y á pedimento de partes para el pago de deudas, mandas y costas de la misma.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Octubre 20 de 1891.

ALBERTO BRENES
Luis Vargas B.
Srio. 3. v.—3

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero del cantón de Escasú.

Cita y emplaza á los herederos reconocidos en la mortuoria de la señora Mercedes Fernández Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cinco del entrante Noviembre, para que digan del inventario y avalúo practicado y para que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 22 de Octubre de 1891.

VICENTE MONTERO V.
J. Ramón Porras,
Srio.

3 1

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Pilar Rivera y González, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, cantón de esta provincia, para que se presenten á ejercitar sus derechos, prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. Se hace constar que el señor don Maximiliano Kabsch Laróse, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, es albacea provisional de la mortuoria referida.

Alcaldía tercera de San José, 24 de Octubre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Calvo D. Juan F. Guevara.

Los señores don Bernardo Soto Alfaro, abogado; doña Pacífica Fernández de Soto, de oficios domésticos; don José María Soto Alfaro, Médico, casados; don Ronulfo Soto Alfaro y don Narciso Blanco Mora, agricultores, solteros todos, mayores de edad y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando quinientas hectáreas para cada uno, de un terreno baldío, sito en Miravalles, jurisdicción de Bagaces, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de

Guanacaste, entre los siguientes linderos: por el Norte, tierras baldías; por el Sur, el sitio de Miravalles, propiedad del primero de los denunciados; por el Este, baldíos nacionales y por el Oeste, también baldíos y terrenos denunciados por los señores don Federico Faerrón y don Federico Sebrado.

El primero de los presentados denuncia, además en representación de su menor hijo Maximiliano Soto Fernández, otras quinientas hectáreas, dentro de los linderos citados.

Lo público para que las personas que algún derecho tuvieren á los terrenos de que se trata, ocurran á legalizarlos ante este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, 21 de Octubre de 1891.

MELCHOR CAÑA.

3— Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Para los efectos que expresa el artículo 366 del Código de Procedimientos civiles, convócase á todos los interesados en la mortuoria de María Encarnación Obando y Mesén, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez del entrante Noviembre del corriente año.

Alcaldía segunda de Escasú, Santa Ana, 20 de Octubre de 1891.

L. MUÑOZ V.
Nicolás Bustamante,
Srio.

3 2

Alas doce del día doce del entrante mes de Noviembre, se rematará en el mejor postor en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno sembrado de café, en parte, y en parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de José Montero; al Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González; al Este, propiedad de Jesús Gómez; y al Oeste, propiedad de Josefa Zúñiga. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Esta finca pertenece á Hermenegildo Artavia y Retana; está valorada en setecientos pesos y se vende para el pago de la suma de doscientos pesos é intereses que debe al Banco Anglo Costarricense, establecido en esta capital, según ejecución que le sigue don Percy Grove Harrison y Grove, como apoderado administrador del referido Banco. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 20 de Octubre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.
Juan F. Guevara. Alberto Calvo.
3 v. 2.

Provincia de Heredia

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio sucesorio de Ramón Salas Fonsaca, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de treinta días acudan á hacer valer sus derechos. El segundo edicto se publicó en el número 214 de la "Gaceta" correspondiente al quince de Setiembre del corriente año. Apercibo á los interesados de que si no lo verifican dentro del término dicho, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única, Santo Domingo, á las 11 de la mañana del 23 de Octubre de 1891.

L. ARCE CHACÓN.
Andrés Brenes V.,
Srio.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de María Barquero Salazar, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta villa, para que dentro del término de sesenta días contados desde la publicación del presente, acudan á hacer valer sus derechos, apercibiéndolos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, á las 10 de la mañana del 24 de Octubre de 1891.

L. ARCE CHACÓN.
Andrés Brenes V.,
Srio.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del

cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio sucesorio de Narciso Sancho Zamora, para que dentro del término de sesenta días que se contarán desde la publicación del presente edicto, acudan á hacer valer sus derechos bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única de Santo Domingo, á las 12 del día 23 de Octubre de 1891.

L. ARCE CHACÓN.
Andrés Brenes V.,
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia.

Por segunda vez y con el término de 60 días cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Juana Quesada Rodríguez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Antonio de este cantón, para que dentro del término expresado que empezó á correr desde el 23 de Setiembre próximo pasado, fecha de la primera publicación del edicto, se presenten á hacer valer sus derechos; con apercibimiento de que no verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 26 de Octubre de 1891.

JACINTO TREJOS C.
Juan A. García,
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, alcalde primero del cantón central de Heredia.

Hace saber: que don Prudencio Paniagua Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea propietario definitivo en la mortuoria de los señores Mercedes y Carmen Cartín, único apellidado, tomó posesión de su cargo, bajo el juramento de ley, á las dos de la tarde del día veintuno del mes en curso.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 23 de Octubre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Con 60 días de término cito por segunda vez á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de María Josefa Hidalgo y Soto.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 24 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.
Miguel Dobles,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ramona García Montero, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican; dicho término empezó á correr desde el día 23 del mes próximo pasado.

Alcaldía única de Barba, 26 de Octubre de 1891.

PIO MURILLO.
Narciso Lobo,
Srio.

Provincia de Alajuela

Convócase á las partes en la mortuoria del señor Higinio Durán Soto, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de esta villa, á una junta general en esta oficina, á las 12 m. del 7 de Noviembre próximo venidero, á fin de que nombren albaceas propietario y suplente en la misma mortuoria.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón, 20 de Octubre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.
Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 2

Ante mí se ha presentado el señor Adriano Barquero, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste, distrito de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano cultivado de caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Rafael Arias; Sur, calle pública en medio, ídem de José Rodríguez; Este, ídem de Rafael Arias; y Oeste, ídem de Francisco Arias; mide el terreno 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, y la casa mide 8 metros, 360 milímetros de frente por 7 metros 524 milímetros de fondo, y otros terrenos, todas estas medidas. Adquirió esta finca el petente siendo casado, el terreno por compra á Marta Arias, y la casa por haberla construido á sus expensas; no tiene gravamen y vale 40 pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten a verificarlo.

limetros de fondo, y otros terrenos, todas estas medidas. Adquirió esta finca el petente siendo casado, el terreno por compra á Marta Arias, y la casa por haberla construido á sus expensas; no tiene gravamen y vale 40 pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten a verificarlo.

Alcaldía segunda. Alajuela, 13 de Octubre de 1891.

BENJAMIN CASTRO.

Aselmo Calvo,
Srio.

3 v. 2

Señalo treinta días de término para recibir las oposiciones que se hagan al título posesorio solicitado por Jesús Salazar Bogantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir un terreno que posee como dueño hasta hoy y desde hace más de doce años, laderoso, de milpear, situado en el barrio de San Juan de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, con terreno de Jesús Miranda; Sur, con terreno de Jesús Salazar; Este, yurro en medio, con terreno de Custodio Bolaños y río San Juan en medio, ídem de Nazario Esquivel y Tranquilino Alvarado; y Oeste, calle en medio, terreno de José Manuel Rodríguez y Joaquín Bogantes; mide como tres hectáreas y quince áreas; no tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo por compra al finado Antonio Hidalgo; y vale doscientos cincuenta pesos.

Alcaldía única, Grecia, Octubre 20 de 1891

JUAN VEGA L.
Romualdo Saborio,
Srio.

3 v.—3

Piden información posesoria los señores, Apolonio, Rafael y Avelina Jiménez, único apellido, mayores de edad, solteros, de este vecindario, agricultores los varones y de oficio doméstico la mujer, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, sembrado de café, situado en la primera manzana al Sur Oeste de la plaza de esta villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Lorenzo Barrantes; Sur, terreno de Roque Barrantes; Este, propiedad de Marcos Sotela; y Oeste, terreno de Francisco Cruz; mide 15 metros, 540 milímetros de frente, por 41 metros, 800 milímetros de fondo; está habilitada por una aquequia; la adquirieron por herencia de su finada madre María Jiménez; la poseen como dueños por partes iguales y en común, desde hace más de once años; y vale \$2500. Ocurra dentro de treinta días á esta oficina, el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única, Grecia, 20 de Octubre de 1891.

JUAN VEGA L.
Romualdo Saborio,
Srio.

3 v.—2

Provincia de Cartago

El señor Juan Bautista Quesada Solano mayor edad, casado en segundas nupcias, viudo de la señora María Nicolasa Quirós y Meza, agricultor y de este vecindario, en su calidad de cónyuge sobreviviente y albacea de la nominada María Nicolasa Quirós y Meza, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y del mismo vecindario, á nombre de la sociedad conyugal que existió entre esta señora y él, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: Una casa y solar situados en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constantes: el solar de veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo, y la casa de siete metros de frente por cinco metros de fondo. La casa está hecha de adobes, madera de ira, cubierta de teja y el solar está sembrado de café y lina; al Norte, con casa y solar de propiedad del presentado; al Sur, con ídem de Zacarías Bonilla y Manuel Madrid; al Este, con ídem de Juan Bautista Bonilla y Juana Madrid; y al Oeste, calle en medio, con ídem de José María Quirós. La finca descrita vale trescientos pesos, está libre de gravamen, fué adquirido el solar por compra á Manuel Quirós Solano y la casa fué construída á expensas de la sociedad conyugal mencionada. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón del Páriso, 13 de Octubre de 1891.

DIEGO CORRALES.

Juan S. García. Francisco Arendano.

3 v.—

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los señores Ramón Granados y Paula Abarca á una junta que se verificará á

las doce del día nueve del entrante Noviembre, con el objeto de nombrar albacete provincial.

Juzgado de primera instancia civil.—Cartago. 22 de Octubre de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán, Prosecretario.

3

Juan Miguel Segura y Segura, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de esta villa se ha presentado solicitando inscripción de posesión de la finca siguiente: Una casa de adobe con el solar plantado de café en que esta construida, situada al Sur de la cuadratura de esta villa, cantón segundo de la provincia de Cartago. Lincante: Norte, calle en medio, la plaza de esta villa; Sur: solar de don José María Fonseca; Este: solar de Vicente Rojas; y Oeste, calle en medio, solares de Agustín Sánchez y Gabino Campos; constante la casa como de 8 metros de largo y 5 de ancho y el solar de 15 metros de largo y 7 de ancho por 25 de fondo, proximamente a la finca tiene ningún gravamen ni carga real. La adquirió por compra a su padre E. Segura y vale \$ 200. Quien se declara con derecho al inmueble descrito, preséntese a legalizarlo en esta oficina en el término de 30 días.

Alcaldía única, cantón del Paraíso, 21 de Octubre de 1891.

DIEGO CORRALES.

Gregorio Sáenz, Juan Luna Quirós.

3 v. 2

El señor Francisco Calderón y Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo título posesorio de los inmuebles que se describen así: 1º Cafetal situado en el distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, que mide sesenta metros de frente por treinta metros de fondo, y linda: Norte, calle en medio propiedad de Nicolás Montero; Sur, ídem de María Maroto; Este, ídem de la misma Maroto; y Oeste, ídem de Patricio Jiménez: vale trescientos pesos, sin gravamen, y la adquirió el compareciente por compra a Ignacio Zeledón. 2º Potrero situado en el punto llamado Piarres, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia que mide poco más o menos una hectárea, y linda: Norte, calle en medio propiedad de Santana Barahona; Sur, ídem de Manuel Piedra Este, ídem de José Alfaro; y Oeste, ídem del mismo Manuel Piedra: vale doscientos pesos, sin gravamen y habida por compra a Francisco Ramírez. Se publica este edicto para que las personas que crean tener derecho a los inmuebles descritos se presenten a legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—16 de Octubre de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán, Proctorio.

3 v. 2

Depósitos judiciales.

Nº 806.

Señor Secretario del Supremo

Tribunal de Justicia San José

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas Octubre de 1891.

El señor alcalde único de Golfo Dulce en nota número 60 del mes pasado que he recibido hoy, me dice que durante el tiempo que hace desempeña tal empleo, no ha ocurrido movimiento alguno de depósitos judiciales, y que dará cuenta de ellos tan pronto como ocurran.

Nov de U. muy atento y S. S.,

SALV. JIRÓN.

Conocimiento de los depósitos judiciales habidos en la Alcaldía de Atenas durante el mes de Setiembre próximo pasado.

DEBE:

- Setiembre 5.—En esta fecha depositó el señor José Pablo Castillo en el señor don Tomás Jenkins y á la orden de esta Alcaldía, la suma de veinticinco pesos, para responder á daños y perjuicios en el embargo preventivo que solicito contra bienes de Santiago Vargas. \$ 25-00
Setiembre 7.—En esta fecha depositó el señor Joaquín Arce don Tomás Jenkins y á la orden de esta Alcaldía la suma de quince pesos diez centavos, para responder á daños y perjuicios en el embargo preventivo que solicito contra bienes de Aquiles Obando. \$ 15-10
Setiembre 19.—En esta fecha depositó el señor Pedro Chaverri en don Jerónimo Rojas V. y á la orden de esta Alcaldía, la suma de diez pesos, para responder á daños y perjuicios en el embargo preventivo que solicito contra bienes de don Jerónimo Rojas V. y don Jerónimo Rojas V. \$ 10-00

En esta fecha se dio al depósito don Tomás Jenkins, para que entregue al señor Joaquín Arce el Capital de quince pesos diez centavos que el día para responder á daños en un embargo preventivo que solicito contra bienes de don Jerónimo Rojas V. y don Jerónimo Rojas V. \$ 15-00

Hasta:

Octubre 6.—En esta fecha se dio al depósito don Tomás Jenkins, para que entregue al señor Joaquín Arce el Capital de quince pesos diez centavos que el día para responder á daños en un embargo preventivo que solicito contra bienes de don Jerónimo Rojas V. y don Jerónimo Rojas V. \$ 15-00

Setiembre 29.—En esta fecha se dio al depósito don Tomás Jenkins, para que entregue al señor Joaquín Arce el Capital de quince pesos diez centavos que el día para responder á daños en un embargo preventivo que solicito contra bienes de don Jerónimo Rojas V. y don Jerónimo Rojas V. \$ 15-00

Setiembre 29.—En esta fecha se dio al depósito don Tomás Jenkins, para que entregue al señor Joaquín Arce el Capital de quince pesos diez centavos que el día para responder á daños en un embargo preventivo que solicito contra bienes de don Jerónimo Rojas V. y don Jerónimo Rojas V. \$ 15-00

A Depósito hecho en el Banco de Costa Rica por el señor don Tomás Jenkins, para que entregue al señor Joaquín Arce el Capital de quince pesos diez centavos que el día para responder á daños en un embargo preventivo que solicito contra bienes de don Jerónimo Rojas V. y don Jerónimo Rojas V. \$ 15-00

Setiembre 29.—En esta fecha se dio al depósito don Tomás Jenkins, para que entregue al señor Joaquín Arce el Capital de quince pesos diez centavos que el día para responder á daños en un embargo preventivo que solicito contra bienes de don Jerónimo Rojas V. y don Jerónimo Rojas V. \$ 15-00

VICENTE MONTERO V.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 33 extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día 12 de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Presidente don Juan Bautista Quirós, de los Regidores Sáenz, Dengo, Quirós don Vidal y Pacheco y del señor Gobernador de esta provincia.

Artº

Leído y puesta á discusión el acta anterior se aprobó y firmó. En este acto se retiró el Regidor Dengo.

Artº 2º

El Ingeniero Municipal, en oficio nº 29 de diez del mes en curso, refiriéndose á la línea que dió á don J. Francisco Echeverría, para colocar la casa que actualmente edifica en el extremo de la 5ª avenida Oeste, expone: que, aunque por acuerdo 3º de la Sesión 27 de Agosto de mil ochocientos noventa, la Municipalidad había señalado al señor Echeverría para esta construcción la línea de la cerca exterior del solar en que construye esa casa, por resolución posterior de este Cuerpo y á Moción del Regidor don Manuel A. Quirós, dispuso mandar levantar un plano de delineación de esta ciudad á fin de sujetar ésta á un plan fijo y no sujeto á frecuentes variaciones: que levantado el plano y mandado pasar al Supremo Gobierno quien á su vez lo sometió á revisión del Director General de Obras Públicas, este funcionario lo devolvió con informe y el Gobierno lo restituyó al conocimiento de la Municipalidad, la que por acuerdo de Febrero de este año, y en vista de las observaciones del Director de Obras Públicas, lo mandó pasar al exponente, á fin de que, tomando en cuenta dichas observaciones, las aceptara si las creía procedentes, comisionando al mismo tiempo á don Alberto González R., don Leónidas Carranza, y don Faustino Montes de Oca para que en socio del que habla, fijaran sobre bases científicas el alineamiento de la ciudad y su ensanche, tomando por norma el plano en referencia; y finalmente, que en virtud de este acuerdo en su concepto firme y no revocado por resolución contraria, pudo, ajustándose á la base científica, dar al señor Echeverría la línea en que está edificando su casa y que ha sido improba por acuerdo 14 de la sesión de 28 de Setiembre último, sin extralimitarse de los preceptos Municipales. Por tales razones pide se revea el último acuerdo que acaba de citar á fin de que previo dictamen de peritos nombrados, uno por la Municipalidad y otro por el exponente acerca de que si la línea que dió al señor Echeverría está ó no ajustada á la base científica, esta Corporación se sirva revocar, como lo cree procedente, el acuerdo de 28 de Setiembre último. Discutidas las observaciones relacionadas y considerando: que esta Corporación al dictar el acuerdo cuya revocatoria se solicita, no ha tenido en mira zaherir en manera alguna la buena reputación del Ingeniero Municipal: que si improbable como lo ha hecho, la línea que este empleado dió últimamente al señor Echeverría, no lo hizo por otro motivo que el de haber encontrado dicha línea en oposición con la que señaló en resolución consignada en el Artº 3º de la sesión

de 27 de Agosto de 1890 y que por lo demás el acuerdo revocado por el petente en apoyo de sus pretensiones no contiene mas que una simple disposición declarativa á que se haga un nuevo estudio de revisión, para en referencia por medio de la Comisión que en él se designa, á fin de adoptarlo en como base de asentamiento; pero que en tal disposición no queda deducida que ese plano haya sido aprobado en definitiva.

Se acuerda:

Declarar sin lugar la revocatoria pedida.

Artº

Se reconoce del Agente fiscal de esta provincia un crédito que acompaña una cuenta por valor de doscientos noventa y cuatro pesos cuarenta y centavos en que estima los honorarios que á su entender le corresponden por su intervención en el juicio con don Rafael Iglesias, en el remate de una casa situada en la calle del Seminario, en el de un terreno sito en la calle del Pantalon, en el de tres lotes de terreno situados en Santa Clara. Distinguida la cuenta en referencia y considerando: que el empleado reclamante tiene por la ley obligación de representar al Municipio en los juicios que á éste interesen, no impone a las Municipalidades el deber de pagarle honorarios; pero que no obstante, por razones de equidad, considera justo remunerarle en parte sus servicios.

Acuerda:

Reconocerle la suma de ciento cincuenta pesos que le será pagada del Tesoro Municipal, sin que se entienda que la Municipalidad tiene obligación legal de pagarle honorarios y autorizar al señor Gobernador para expedir en favor del empleado reclamante el libramiento respectivo.

Artº 4º

El Ingeniero Municipal presentó el informe que ha vertido en la solicitud de Juan Rodríguez, relativa á que se le autorice para hacer uso del agua de la acequia de la Uruca, como fuerza motriz de una rueda hidráulica que desea colocar en un terreno que administra y por cuyo interior atraviesa, para el servicio de una ladrillera que tiene establecida en el barrio de San Francisco de Guadalupe. En la exposición respectiva el Ingeniero afirma: que no hay inconveniente en hacer al señor Rodríguez la concesión que solicita. Discutida dicha solicitud y considerando: que la acequia de que se trata es de propiedad particular y no del Municipio y que aparte de esto tal concesión, si hubiera de otorgarse, no podría ya ser acordada por esta Corporación.

Se declara:

Que no es de su competencia el conocimiento de este asunto.

Artº 5º

En escrito de 14 de Setiembre último los señores Vicente Jiménez, Vicente y Moisés Cheves, Jose Rojas y nueve vecinos más del barrio de San Juan de esta ciudad solicitan se les autorice para hacer uso en favor de propiedades que tienen en el paraje denominado Los Sitios, jurisdicción del barrio de San Vicente, del sobrante de la paja de agua que sale del río Virilla y que abastece al vecindario denominado el Bajo de lo Marinos correspondiente al barrio de San Isidro, de la que más abajo se hace una desmembración para el servicio del barrio de San Francisco, en razón de que no tienen agua para sus dichas propiedades y de que ese sobrante se derrama por la orilla de la carretera Nacional en una distancia como de 150 varas y cae al río expresado, sin haber sido útil para nadie. En seguida se leyó otro escrito del señor Melchor Leitón, por el que se opondrá á las pretensiones de los vecinos de San Juan antes mencionados, fundado en que tal paja de agua no es de dominio municipal sino de la propiedad privada de los señores Cruz Sánchez y el exponente. Concluida la lectura de los escritos relacionados,

Se acordó:

Pedir informe al señor Gobernador y pasarlo con tal objeto los dos escritos originales.

Artº 6º

El Secretario presentó el proyecto de informe que se ha mandado dar al Supremo Gobierno sobre la solicitud del señor Minor C. Keith, referente á que se revoque el acuerdo de esta Corporación que declara caducos los contratos de tranvía é hipódromo, celebrados con el señor Silas W. Hastings. Leído y discutido el proyecto en referencia,

Se acuerda:

Aprobado y autorizar al señor Presidente para suscribirlo á nombre de este Ayuntamiento y pasarlo al señor Gobernador de la provincia.

Se dió lectura á un escrito presentado por considerable número de vecinos del barrio de Zapote con el objeto de que se les permitiera abrir el cementerio de mismo barrio mandando cerrar desde la aciaga época del cólera, terrenos no usados antes que para entierros, para que se usaran para entierros de personas que fallecieron en el barrio de esta ciudad. Terminada la lectura y en vista de la inconveniencia que para este Ayuntamiento tiene la apertura del cementerio expresado y de las razones de justicia que se ofrecen los petentes.

Acuerda:

- I. Desestimar la solicitud referendada: II. Autorizar al vecindario referido en el sentido de que levante una suscripción voluntaria cuyo producto se destinará á la compra de un terreno de media manzana en sitio adecuado y de acuerdo con el señor Gobernador de la provincia para la formación del nuevo cementerio. III. Auxiliar á dicho vecindario hasta con la suma de doscientos cincuenta pesos del Tesoro Municipal, para la compra del terreno dicho.

Artº 8º

Á instancia del señor Gobernador y con la mira de preparar oportunamente los medios que se necesitan para hacer el riego de las calles de esta ciudad en la próxima estación del verano.

Se acuerda:

Autorizar al mismo señor Gobernador para comprar ocho mulas destinadas á la locomoción de las regaderas compradas para este objeto y para la adquisición de los arneses respectivos.

Artº 9.

En vista de indicaciones hechas por el señor Gobernador y atendiendo el mal estado en que se haya el potrero de Pavas de la pertenencia de este Municipio,

Se acuerda:

Facultar al mismo señor Gobernador para hacer, por cuenta de los fondos Municipales, desmatonar dicho potrero y la reparación de las cercas que le corresponden. Siendo las ocho y cuarto de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES. Srío.

AVISO.

El 4 del entrante Noviembre á las 12 del día en la puerta principal de esta Jefatura se rematará una yegua retinta, pequeña, con una pata blanca, y un novillo sardo pequeño, los cuales han sido presentados á esta autoridad y trascurrido el término de ley se rematarán en el que más ofrezca el día y hora indicados.

Jefatura política del Paraíso, Octubre 21 de 1891.

El Jefe político,

JUAN JOSÉ IROLA.

Orden de Policía

De acuerdo con las leyes de Policía urbana consignadas en el Reglamento de Policía Nº 20 de 20 de Julio de 1849, esta autoridad previene á los dueños de las casas que se encuentran dentro del perímetro de esta villa, que en el perentorio término de treinta días contados desde esta fecha deben tener construídas las aceras ó empedrados correspondientes al frente de sus respectivas casas; estas aceras deben medir á lo más un metro de ancho por veinte centímetros de altura: los que las tengan hechas y se encuentran en mal estado procederán á refaccionarlas dentro del término dicho y bajo las condiciones expresadas. Del mismo modo se previene á los que tuvie-

ren al frente de sus propiedades, empedrados ó pretilos que excedan de la medida que marca la ley, ó que tengan gradas en el exterior de sus casas, que deben proceder á destruirlos con el fin de dejar libre el tránsito de las calles. A los que no hubieren cumplido lo mandado por esta autoridad en la presente orden y dentro del término que al efecto se les señala, se les impondrá una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de veinticinco pesos, sin perjuicio de que la policía hará inmediatamente esos trabajos por cuenta de los interesados.

A la vez se avisa á todos los vecinos del cantón que en lo sucesivo, de acuerdo con las mismas leyes, no se permitirá poner estorbos de ningún género en las calles de esta villa y que la policía recogerá los objetos que impidan el tránsito en las calles é impondrá á los contraventores una multa de uno á diez pesos.

Jefatura política del Puriscal 20 de Octubre de 1891.

El Jefe Político,
RAMÓN CORDERO C.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á los vecinos de este cantón: Que dentro del término de un mes, deben mandar blanquear ó pintar el exterior de las casas de su propiedad, y limpiar la parte de calle que les corresponda.

Y los que tengan cercadas sus propiedades con árboles, arbustos etc., y regadas por acequias, harán, además, descuajar las primeras y limpiar la parte de acequia que pase por ellas.

Los contraventores á esta orden, quedarán incurso en las multas que la ley señala, por cada punto de que se ha requerido.

Agencia Principal de Policía de San José. 24 de Octubre de 1891.

GREGO FUENTES G.

6 v. 2

AVISO.

Aproximándose ya la estación del verano,

época en que todas las vías de transitar deben estar en el mejor buen estado, y que además esas medidas serán de ornato para el público, esta autoridad tiene á bien disponer, como dispone: que todos los vecinos del cantón de esta ciudad, dueños de propiedades, refaccionen las aceras al frente de ellas que se hallen en mal estado; que se hagan en la parte que no las hubiere y que sean absolutamente indispensables, lo mismo que se deshierben las calles dejándolas en perfecto estado de aseo, y se descujan las cercas: todo esto debe hacerse de la fecha de la publicación del presente en un mes. La persona que no obediere á este mandato, quedará incurso en la multa de cinco á veinticinco pesos y á pagar las costas que la policía hiciera.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 10 de Octubre de 1891.

JUAN BTA. SÁENZ.

ANUNCIOS

Licitación.

Se convocan licitadores para la construcción, de una casa para Escuela en esta villa.

La casa será de madera y debe ser construída conforme al plano que conserva la Junta. Las personas que deseen hacer propuesta, pueden dirigirse al infrascrito, quien dará todos los datos que se solicite.

San Mateo, Octubre 18 de 1891.

MATEO VARGAS.

3 v. 1

Vidal Quirós.

Abogado y Notario.

Oficina, casa n° 157—5ª Avenida E.
5. v. 4.

LISTA de jornales y materiales invertidos en la composición del camino de la Dolorosa al río María Aguilar del 12 al 17 de Octubre de 1891.

Mandador Jesús Ureña.....	3 días \$	2-25	\$	6-75
Cadenero: Marcos Astúa.....	5	1-25		6-25
Ignacio Ureña.....	5	1-25		6-25
Pedro Anchía.....	6	1-00		6-00
José M ^{te} Fallas.....	5	1-00		5-00
Samuel Ureña.....	2-50			12-50
Lino Meléndez por 34 viajes de piedra.....	5	1-25		42-50
Suma			\$	85-25

San José, 18 de Octubre de 1891.

(f.) JESÚS UREÑA.

LISTA de jornales y materiales invertidos en el camino que de la calle del Panteón va al río María Aguilar y Alajuelita del 10 al 16 de Octubre de 1891.

Mandador Pío Sandí.....	6 días \$	2-00	\$	12-00
Francisco Villegas.....	5	1-50		7-50
Adolfo Fernández.....	6	1-25		7-50
Rafael Carmona.....	3 1/2	1-00		4-25
Rafael Umaña.....	4 1/2	1-25		5-25
Rafael López.....	4 1/2	1-25		5-25
Adán Villalta.....	4 1/2	1-25		5-25
José Solano.....	3 1/2	1-25		4-25
Eliás Otárola.....	4 1/2	1-25		5-25
José Fernández.....	4 1/2	1-25		5-25
José Ávila.....	5	1-25		6-25
Ramón Sanabria.....	4 1/2	1-25		5-25
Teodoro Solano.....	4 1/2	1-00		4-25
Jesús Villalobos.....	4 1/2	1-25		5-25
Sixto id.....	4 1/2	1-25		5-25
Santiago Mora.....	2 1/2	1-25		3-10
Cirilo Rojas.....	3	1-25		3-75
Miguel Álvarez.....	5 1/2	1-50		8-25
León.....	6	1-25		9-00
Albañil Simón Sequeira.....	4 1/2	2-00		11-25
Albañil José Rodríguez.....	1 1/2	2-50		4-25
Carreteros Miguel Umaña.....	3 1/2	2-25		7-25
José Castro.....	3 1/2	2-25		7-25
Guillermo Torres (con dos carretas).....	4	2-25		18-00
Casimiro Villalobos viajes aren.....	3	2-25		6-75
Francisco Bolaño arena.....	3	1-25		4-50
id. ripio.....	4	1-25		5-00
id. arena.....	2	1-50		3-00
Don Federico Tinoco por un peón que tiene en la cuesta María Aguilar.....	11	1-75		19-25
Santiago Berry (composición fierros).....				7-20
Suma			\$	212-25

(f) Pío SANDÍ,
Vº Bº
(f) FRANCISCO JIMÉNEZ S.

LISTA de jornales invertidos en la composición del camino del Hatillo del 10 al 17 de Octubre de 1891.

Comisionado Francisco Bolaños.....	3 1/2 días \$	1-50	\$	5-50
Peones Manuel Durán.....	3 1/2	1-00		3-25

Atiliano Hernández.....	3 1/2	1-00	3-35
José M ^{te} Quesada.....	3 1/2	0-80	3-75
José M ^{te} Sibaja.....	3 1/2	1-00	3-35
Ricardo Solano.....	3 1/2	1-00	3-35
Zacarías Castro.....	2	1-00	2-00
Doroteo Durán.....	3 1/2	2-00	6-75
Manuel Solano.....	1	2-00	2-00
Juan Bolaños.....	1	2-00	2-00
Teodoro Villalta.....	1	2-00	2-00
Composición de 1 barra.....			0-70
Suma			\$ 37-10

(f) FRANCISCO BOLAÑOS.
Vº Bº

(f) JESÚS ROJAS.

NOTA: De las fracciones del día se ha reconocido por un poco más del precio fijado por día entero.

(f) FRANCISCO BOLAÑOS.

Camino entre el Hatillo y Tiribí.—Lista de jornales invertidos en el trayecto de "La Verbeña", del 12 al 17 de Octubre de 1891.

Cupertino Benavides.....	4 días \$	1-50	\$	6-00
Juan Ávila.....	1 1/2	1-00		1-50
Rosendo Chinchilla.....	4	1-00		4-00
Eliás Jiménez.....	2 1/2	1-00		2-25
Custodio Mora.....	4	1-00		4-00
Rafael López.....	4	1-00		4-00
Yanuario Gambo.....	3	1-00		3-00
Francisco Bonilla.....	2 1/2	1-00		2-25
Nicolás Chinchill.....	2 1/2	1-00		2-25
Celso Mora.....	1 1/2	1-00		1-50
José Rojas.....	2 1/2	1-00		2-25
Manuel Madrigal.....	5 1/2	1-50		8-25
José M ^{te} Sánchez.....	5	1-00		5-00
Pedro Quesada.....	4 1/2	1-00		4-50
Agapito Sánchez.....	5 1/2	1-00		5-75
Federico Heran.....	5	1-00		5-00
Santiago Ricardo.....	1	1-00		1-00
Juan de la Costa.....	1	1-00		1-00
Ricardo Mora.....	3 1/2	1-00		3-50
Nicolás Chinchill.....	1 1/2	1-00		1-25
Bernardo Pet.....	3 1/2	1-00		3-75
Leandro Flec. er.....	4	1-00		4-00
Suma			\$	97-10

(f) MANUEL MADRIGAL.

(f) CUPERTINO BENAVIDES.

Vº Bº—FEDERICO TINOCO.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 24 DE OCTUBRE DE 1891.

Presión del aire reducida á cero.....	666,15	666,15	666,15
Temperatura del aire, grados centígrados.....	16,00	16,00	16,00
Humedad del aire en opo de saturación.....	14,60	14,60	14,60
Temperatura del vapor en milímetros.....	0,6	0,6	0,6
Velocidad del viento en metros por segundo.....	20,00	20,00	20,00
Grato de nublosidad.....	0,00	0,00	0,00
Termómetro en el suelo á 0,15 m.....	20,70	20,70	20,70
Termómetro en el suelo á 0,30 m.....	20,80	20,80	20,80
Termómetro en el suelo á 0,60 m.....	21,00	21,00	21,00
Termómetro en el suelo á 1,20 m.....	21,00	21,00	21,00

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 25 DE OCTUBRE DE 1891.

Presión del aire reducida á cero.....	665,10	665,10	665,10
Temperatura del aire, grados centígrados.....	17,80	17,80	17,80
Humedad del aire en opo de saturación.....	14,50	14,50	14,50
Temperatura del vapor en milímetros.....	0,8	0,8	0,8
Velocidad del viento en metros por segundo.....	10	10	10
Grato de nublosidad.....	10	10	10
Termómetro en el suelo á 0,15 m.....	20,27	20,27	20,27
Termómetro en el suelo á 0,30 m.....	20,43	20,43	20,43
Termómetro en el suelo á 0,60 m.....	20,43	20,43	20,43
Termómetro en el suelo á 1,20 m.....	21,00	21,00	21,00

PEDRO REJIZ.